

MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA
Sesión Ordinaria N°6548 celebrada el 22 de setiembre de 2022**M-SJD-024-2022****❖ Según consta en Artículo I, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Modificar el Orden del Día de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Junta Directiva con el fin de:

- Incluir en el Artículo II, Inciso 5) el siguiente tema: “Acuerdo sobre modificación del “Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión” de conformidad con lo deliberado en la Sesión Extraordinaria N°6547, Art. Único Inc. 1), del 21 de setiembre de 2022”
- Intercambiar los incisos 2 y 3 del Artículo II

-----**ACUERDO FIRME**-----

❖ Según consta en Artículo II, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Arq. Carolina Hernández González, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:**

- a) Agradecer al Instituto Costarricense de Turismo (ICT) por la solidaridad y el apoyo brindado con la presentación del “Proyecto de Gobernanza de la Junta Directiva del ICT” brindado por el Sr. Alberto López, Gerente General, y la Sra. Ana Margarita Aguilar, funcionaria de la Auditoría Interna. Asimismo, aceptar la colaboración ofrecida para que brinden un acompañamiento a la Junta Directiva en el tema de Gobierno Corporativo, para lo cual se designa al Lic. Henry Arley como enlace. **ACUERDO FIRME**

- b) Solicitar al Lic. Henry Arley, Auditor Interno, remitir la información sobre reglamentación y normativa relacionada con Gobierno Corporativo que había recopilado y presentado al órgano colegiado en la Sesión Ordinaria N°6530 del 24 de febrero de 2022, lo anterior en virtud de la nueva conformación de la Junta Directiva a partir de agosto 2022. **ACUERDO FIRME**

- c) Solicitar al Lic. Marco Hidalgo, Gerente General de la Institución, que remita a la Junta Directiva información sobre contenido presupuestario para tomar la capacitación con el Instituto de Gobierno Corporativo y presente una propuesta sobre quienes serían las personas de la Administración que podrían recibir esa capacitación, los costos y una propuesta de modificación presupuestaria en caso de que no se tenga contenido presupuestario. **ACUERDO FIRME**

- d) Solicitar al Lic. Víctor Polinaris, Asesor Legal de la Institución, que remita un listado de deberes y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva de

conformidad con la normativa vigente e institucional. Se aclara que el listado debe venir con indicación de la norma vigente, no remitir la normativa. Plazo: 22 de octubre de 2022. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDOS:

1. Que el Presupuesto Inicial y el Plan Operativo Institucional para el año 2023, fueron formulados según las normas presupuestarias dictadas por la Contraloría General de la República, los lineamientos establecidos por la Autoridad Presupuestaria, y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan esta materia.

2. Que de conformidad con el inciso ch) del artículo 31 de la Ley Orgánica del INVU, dentro de las atribuciones de la Gerencia está:

“Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual del Instituto acompañado de un plan de trabajo en cuya elaboración debe intervenir el Consejo Técnico Consultivo; así como los presupuestos extraordinarios que fueren necesarios”

3. Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo No. 37 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, se adoptan los siguientes clasificadores: **Ingresos del Sector Público, Objeto del Gasto del Sector Público, Económico y Funcional.**

4. Que la formulación de este presupuesto se desarrolló de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, establecidas por la Contraloría General de la República, en Resolución R-DC-24-2012 y sus reformas mediante resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020 y al documento denominado “Indicaciones para la Formulación y Remisión a la Contraloría General de la República del Presupuesto Institucional”

5. Que mediante Oficio GG-330-2022 de fecha 29 de junio del 2022, se crea la “Comisión Institucional de Presupuesto”, para la formulación del Plan Operativo Institucional (POI) y su respectivo Presupuesto 2023, con representación de Gerencia como coordinador, representante de la Presidencia Ejecutiva, la Dirección de Urbanismo y Vivienda, Jefaturas de Departamento, Asesoría Legal y Planificación.

6. Que este documento Plan-Presupuesto fue analizado y ajustado por la Comisión Institucional de Presupuesto 2023, en diferentes sesiones de trabajo.

7. Que los egresos incluidos en este presupuesto, responde a la estimación de los ingresos generados por la Institución, así como a las Directrices Generales de Política Presupuestaria que emite la Autoridad Presupuestaria.

8. Que en la formulación del Plan-Presupuesto Inicial 2023, se contempla lo indicado en STAP-Circular-0819-2022, y la información será remitida de conformidad con los requerimientos señalados en esa nota, en cumplimiento de la Ley de Administración Financiera de la República y conforme a lo indicado en las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento 2023.

9. Que este Presupuesto Inicial 2023, fue conocido en la Sesión de Junta Directiva, detallado tanto a nivel de la Clasificación Económica, como por Objeto del Gasto.

10. Que este presupuesto se apega a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, mediante Decretos Nos. No.40218-H, 38916-H, 42265-H, 42909-H y 43465 **“Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, Según Corresponda, Cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria”** y sus reformas y al Decreto No.43466-H **Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, Según Corresponda, Cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria”** para el año 2023.
11. Que el cálculo de los ingresos contemplados en este presupuesto, se realizó según los métodos de estimación de series históricas generalmente aceptados, tales como: tasa de crecimiento geométrica, método lineal y modelos ajustados de acuerdo con la tendencia histórica observada para cada uno de los renglones.
12. Que en la elaboración del Plan Operativo Institucional (POI) 2023 fueron considerados los “Lineamientos técnicos y metodológicos para la planificación, programación presupuestaria seguimiento y la evaluación estratégica en el Sector Público en Costa Rica, elaborados por los Ministerios de Planificación Nacional y Política Económica y el de Hacienda.
13. Que las metas definidas en el Plan Operativo Institucional 2023, cuentan con el debido contenido presupuestario, según el proyecto de presupuesto adjunto, el que podría ser ajustado durante el ejercicio económico de acuerdo a nuevos ingresos y/o gastos y modificaciones internas que se realicen.
14. Que el Plan-Presupuesto para facilitar su control y seguimiento será evaluado mediante informes trimestrales, que medirán la gestión durante el ejercicio económico del año 2023.
15. Que el Plan Operativo Institucional en lo que respecta a la vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo, mediante la Matriz de Articulación Plan Presupuesto 2023, dispone del Criterio de Concordancia, según Oficio de MIDEPLAN –DM-OF-0497-2022, que podría ser ajustado una vez que se oficialice el nuevo Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública.
16. Que para la elaboración de las Matrices de Articulación Plan-Presupuesto 2023, en cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos Técnicos, se ha considerado lo estipulado en el Art.15, que indica que las actividades que conlleven a la consecución de productos intermedios tales como informes, estudios, reuniones, convenios entre otros, no serán consideradas en dichas matrices.
17. Que de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional 2023, contempla los Ejes Estratégicos, a saber:

Ejes Estratégico 2020-2025-INVU

1. Soluciones de Vivienda.
2. Mecanismos de Financiamiento de Vivienda.
3. Ordenamiento Territorial y Planificación Urbana
4. Gestión Institucional.

Ejes Transversales

1. Mejora Continua.
2. Sostenibilidad
3. Innovación

18. Que los recursos asignados a la Dirección de Urbanismo cumplen con lo dispuesto en el Artículo No. 14 de la Ley de Planificación Urbana No. 4240.
19. Que este Presupuesto Inicial 2023, se sustenta en las solicitudes formuladas por cada dependencia, así como en los ajustes realizados a dichas solicitudes por la Comisión de Presupuesto Institucional y las jefaturas de los diferentes procesos.
20. Que el presupuesto plurianual para el período 2023-2026, en lo correspondiente al período 2024-2026, toma como base la estimación realizada para el ejercicio económico 2023, el Plan Estratégico Institucional vigente y se presenta en el formato solicitado por la Contraloría.
21. Que se ha tomado la previsión presupuestaria correspondiente, en acatamiento de lo dispuesto por la Ley No. 7914 "Ley Nacional de Emergencia".
22. Que se ha tomado la previsión presupuestaria para el pago a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, correspondiente a un 3% del superávit libre, según lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 8488.
23. Que se estima el 10% de monto presupuestado en la subpartida presupuestaria "Publicidad" para pautar en el SINART, S. A, de acuerdo con el inciso c), Artículo 19 de la Ley 8646 y el artículo 4 de su Reglamento, DE-32871-MP-MCJD-H.
24. Que el siguiente cuadro muestra los ingresos estimados e incorporados en el Presupuesto Inicial 2023:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO					
PRESUPUESTO INICIAL 2023					
INGRESOS					
(Monto en colones)					
Descripción	Total Ingresos	INVU (sin SAP)		Subprograma 4.1 Gestión de Productos del Sistema de Ahorro y Préstamo	
		Presupuesto	% de Participación	Presupuesto	% de Participación
TOTAL	52 499 170 396,00	15 568 217 613,00	30%	36 930 952 783,00	70%
Ingresos Corrientes	20 968 420 258,00	2 176 019 746,00	10%	18 792 400 512,00	90%
Venta de Servicios Financieros	3 098 869 980,00	0,00	0%	3 098 869 980,00	100%
Alquiler de edificios e instalaciones	1 100 100,00	1 100 100,00	100%	0,00	0%
Venta de otros Servicios	860 975 296,00	696 129 116,00	81%	164 846 180,00	19%
Intereses sobre Títulos Valores de Inst.Pub.Financieras	8 410 221 392,00	0,00	0%	8 410 221 392,00	100%
Inter. y Comis. sobre Préstamos al Sector Privado	7 525 746 691,00	1 103 277 095,00	15%	6 422 469 596,00	85%
Intereses sobre Ctas. Corrientes y Otros Depósitos	94 991 623,00	0,00	0%	94 991 623,00	100%
Ingresos Varios no Especificados	881 787 353,00	280 785 612,00	32%	601 001 741,00	68%
Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados	46 024 587,00	46 024 587,00	100%	0,00	0%
Transferencias corrientes de Instituciones públicas Financieras	48 703 236,00	48 703 236,00	100%	0,00	0%
Ingresos de Capital	16 466 551 154,00	3 371 397 220,00	20%	13 095 153 934,00	80%
Venta de terrenos (y lotes)	426 000 000,00	426 000 000,00	100%	0,00	0%
Recuperación de Préstamos del Sector Privado	13 407 743 267,00	312 589 333,00	2%	13 095 153 934,00	98%
Transferencias de Capital de Órganos Desconcentrados	477 797 427,00	477 797 427,00	100%	0,00	0%
Transferencias de Capital Instituciones Públicas Financieras (BANHVI)	2 155 010 460,00	2 155 010 460,00	100%	0,00	0%
Financiamiento	15 064 198 984,00	10 020 800 647,00	67%	5 043 398 337,00	33%
Préstamos Directos Instituciones Públicas no Financieras	5 043 398 337,00	5 043 398 337,00	100%	0,00	0%
Recursos de Vigencias Anteriores	10 020 800 647,00	10 020 800 647,00	100%	0,00	0%
Superávit libre	3 215 494 443,00	3 215 494 443,00	100%	0,00	0%
SUPERAVIT ESPECIFICO	6 805 306 204,00	6 805 306 204,00	100%	0,00	0%
Superávit Especifico BANHVI	50 000 000,00	50 000 000,00	100%	0,00	0%
Superávit Especifico Aporte Clientes BFV	15 000 000,00	15 000 000,00	100%	0,00	0%
Superávit Especifico FODESAF (Convenio Titulación Colina y Bambú)	1 400 000 000,00	1 400 000 000,00	100%	0,00	0%
Superávit Especifico Ley 8785	680 000 000,00	680 000 000,00	100%	0,00	0%
Superávit Especifico Ley 10103	500 000 000,00	500 000 000,00	100%	0,00	0%
Superávit Especifico Ley 9103	223 931 883,00	223 931 883,00	100%	0,00	0%
Superávit Especifico Ley 9344	30 000 000,00	30 000 000,00	100%	0,00	0%
Superávit Especifico Ley 9304 (Talud Alajuelita)	65 000 000,00	65 000 000,00	100%	0,00	0%
Superávit Ley 8448	3 079 071 337,00	3 079 071 337,00	100%	0,00	0%
Superávit Especifico Ley 9016	762 302 984,00	762 302 984,00	100%	0,00	0%

25. Que el monto incorporado del Superávit Libre y Específico, según la base legal respectiva, se detallan a continuación:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO		
DETALLE DE SUPERÁVITS LIBRE Y ESPECÍFICOS		
PRESUPUESTO INICIAL 2023		
CIFRAS EN COLONES		
Partida	Presupuesto Inicial 2023	Base legal
Superávit libre	3 215 494 443,00	
Superávit Específico	6 805 306 204,00	
Superávit Específico BANHVI	50 000 000,00	Estos recursos son los que se espera recibir del BANHVI en el transcurso del año 2022 y que quedan pendientes de girar a los beneficiarios al final del periodo por lo que serán utilizados en los primeros meses del año 2023
Superávit Específico Aporte Clientes BFV	15 000 000,00	Estimado al 31 de diciembre del 2022, provenientes de los aportes realizados por los beneficiarios de bonos ordinarios y bono individual artículo 59, en los últimos meses del periodo 2022, para el pago de los gastos de formalización y son cancelados a los profesionales hasta el siguiente año.
Superávit Específico FODESAF (Convenio Titulación)	1 400 000 000,00	Recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, según Convenio DESAF-AL-NA-030-2019, Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero entre el INVU y FODESAF, Proyecto Titulación en el cantón de Limón, específicamente a los habitantes de La Colina y el Bambú.
Superávit Específico Ley 8785	680 000 000,00	Para la compra de terreno para la construcción de proyectos habitacionales del INVU, Art.65 de la Constitución Política (Presupuesto Nacional Extraordinario 2009, Ley 8785, tomo II).
Superávit Específico Ley 10103	500 000 000,00	Recursos otorgados por el Gobierno Central mediante Ley 10103 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2022 y su modificación mediante Decreto Ejecutivo No. 43634-H, dichos recursos serán destinados para la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de la Gran Área Metropolitana, según artículo 6 de la Ley No.1788
Superávit Específico Ley 9103	223 931 883,00	Recursos otorgados por el Gobierno Central por medio de la Ley 9103, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio Económico 2013, para el proceso de reestructuración del INVU
Superávit Específico Ley 9344	30 000 000,00	Otorgados por el Gobierno Central mediante Ley 9344 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2015 y Tercer Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2015.
Superávit Específico Ley 9304, Talud Alajuelita	65 000 000,00	Ley 9344 que modifica la Ley 9289, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2015 y Segundo Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2015.
Superávit Específico 9016	762 302 984,00	Ley 9016, mediante la cual se autorizó a la Institución, la condonación por única vez, de la totalidad de las deudas generadas por concepto de capital, intereses corrientes, intereses moratorios, gastos procesales y otros cargos adicionales, producto de créditos hipotecarios de los proyectos, André Challé, Cima del Cielo, Pacuare, Curime, Nandayure, El Clavel y Río Nuevo, dicha condonación ya fue efectuada, por lo que se utilizará para el ejecución de proyectos.
Superávit Ley 8448	3 079 071 337,00	Estos recursos tienen como fundamento legal la "Ley 8448 Reforma Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo INVU N° 1788" donde se reforma el Inciso K) del artículo 5° de la citada Ley
Total Superávit	10 020 800 647,00	

26. Que en el siguiente cuadro se muestra los egresos estimados, detallados por partida y por programa presupuestario.

Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo														
Presupuesto de Inicial 2023														
Egresos														
(montos en colones)														
	Presupuesto Inicial	%	Programa 1 Administración y Apoyo	%	Programa 2 Urbanismo	%	Programa 3 Programas Habitacionales	%	Programa 4 Gestión de Programas de Financiamiento	%	Subprograma 4.1 Gestión de Productos del Sistema de Ahorro y Préstamo	%	Subprograma 4.2 Gestión de Productos con Distintas Fuentes de	%
0-Remuneraciones	3 887 759 700,00	7%	1 646 602 293,00	42%	679 188 670,00	17%	671 318 676,00	17%	890 650 061,00	23%	874 394 607,00	22%	16 255 454,00	2%
1-Servicios	6 191 201 364,00	12%	1 344 869 595,00	22%	682 667 504,00	11%	122 320 767,00	2%	4 041 343 498,00	65%	4 040 918 498,00	65%	425 000,00	0%
2-Materiales y Suministros	94 261 530,00	0%	70 721 530,00	75%	4 955 000,00	5%	0,00	0%	18 585 000,00	20%	15 650 000,00	17%	2 935 000,00	59%
3- Intereses y Comisiones	168 866 208,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	168 866 208,00	100%	168 866 208,00	100%	0,00	0%
4-Activos Financieros	22 047 500 000,00	42%	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	22 047 500 000,00	100%	20 047 500 000,00	91%	2 000 000 000,00	9%
5-Bienes Duraderos	4 081 526 472,00	8%	873 800 083,00	21%	38 700 000,00	1%	2 728 147 427,00	67%	440 878 962,00	11%	439 653 962,00	11%	1 225 000,00	0%
6-Transferencias Corrientes	891 496 529,00	2%	571 677 727,00	64%	8 500 000,00	1%	8 000 000,00	1%	303 318 802,00	34%	297 718 802,00	33%	5 600 000,00	1%
7-Transferencias de Capital	4 090 307 887,00	8%	0,00	0%	0,00	0%	4 090 307 887,00	100%	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%
8-Amortización	11 046 250 706,00	21%	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	11 046 250 706,00	100%	11 046 250 706,00	100%	0,00	0%
TOTAL	52 499 170 396,00	100,00%	4 507 671 228,00	9%	1 414 011 174,00	3%	7 620 094 757,00	15%	38 957 393 237,00	74%	36 930 952 783,00	70%	2 026 440 454,00	4%

27. Que con oficio GG-OF-1162-2022, el Banco Hipotecario de la Vivienda, informa sobre la suma asignada al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, para el periodo 2023. Se incluye dentro de este presupuesto lo siguiente:

- Se incorporó en la subpartida “Transferencias de Capital de Instituciones Públicas Financieras”, la suma de $\text{C}\$2.155.010.460,00$ para financiar bono ordinario, bono individual artículo 59.
- En la subpartida “Transferencias Corrientes de Instituciones Públicas Financieras”, se incorporó la suma de $\text{C}\$48.703.236,00$ correspondiente a la comisión que cancela el BANHVI por colocación de bonos ordinarios y Artículo 59.

28. Que con oficio STAP-0575-2022 de fecha 29 de abril del 2022, la Autoridad Presupuestaria, comunica al INVU que el Gasto Máximo Presupuestario para el año 2023 es por la suma de $\text{C}\$51.559.386.828,10$, quedando excluido de ese límite los recursos provenientes de FODESAF. Una vez determinado el monto del Presupuesto Inicial y la aplicación de los recursos FODESAF, el disponible para el periodo 2023, es de $\text{C}\$3.901.351.890,10$.

29. Que este Plan-Presupuesto 2023, permite a la Institución el cumplimiento de sus objetivos, en materia de vivienda y urbanismo, según la normativa que lo rige.

POR TANTO

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Arq. Carolina Hernández González, Lic. Rodolfo Freer Campos, y Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, y el voto en contra de Arq. Yenory Quesada Díaz y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA: a)** Con base en las políticas, objetivos, metas institucionales y de acuerdo a lo indicado en los considerandos anteriores, aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) y su respectivo Presupuesto Inicial para el año 2023, por un monto de $\text{C}\$52.499.170.396,00$ (cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones ciento setenta mil trescientos noventa y seis colones con 00/100).

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Arq. Carolina Hernández González, Lic. Rodolfo Freer Campos, y Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, y el voto en contra de Arq. Yenory Quesada Díaz y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA: b)** Dar firmeza al punto a) del acuerdo adoptado en el Artículo II, Inciso 3) de la Sesión Ordinaria N°6548, mediante el cual aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) y su respectivo Presupuesto Inicial para el año 2023.

❖ Según consta en Artículo II, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Arq. Carolina Hernández González, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:**

a) Dar por recibida la Minuta CCI-03-2022 de la Comisión de Control Interno mediante la cual la Administración presenta propuesta para modificación del Reglamento de Cauciones. **ACUERDO FIRME**

b) Solicitar a la Gerencia General que presente la información que se le solicitó mediante acuerdo #9 adoptado en la Sesión Ordinaria N°6542, Art. V, Inc. Único, del 25 de agosto de 2022 respecto al tema de cauciones, completando la información con el siguiente punto:

- Analizar la posibilidad de suscribir una póliza colectiva considerando tanto a los funcionarios de la Administración activa como a los Directores y Directoras de la Junta Directiva. Plazo: 29 de setiembre.

-----**ACUERDO FIRME**-----

c) Posponer el análisis de la propuesta de modificación del Reglamento de Cauciones presentada por la Comisión de Control Interno mediante Minuta CCI-03-2022 hasta tanto esta Junta Directiva reciba la respuesta del numeral b). **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 5) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

ACUERDO #1

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Arq. Carolina Hernández González, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Alterar el Orden del Día a efectos de pasar a conocer el inciso primero del Artículo VI sobre inversiones SAP, y luego retomar la discusión relacionada con el “Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión”. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO #2

CONSIDERANDO

1. Que en la Sesión Extraordinaria N°6547 celebrada el 21 de setiembre de 2022 la Junta Directiva conoció como punto de agenda la propuesta de los ejes sobre las modificaciones al “Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión” para lo cual se recibió por parte de las personas funcionarias la exposición cuyas presentaciones se adjuntan a la presente acta.
2. Que el transitorio segundo de la Ley de Planificación Urbana faculta al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo a emitir supletoriamente los reglamentos de desarrollo urbano indicados por este cuerpo normativo para los cantones que aún no cuentan con plan regulador.
3. Que entre los Reglamentos de Desarrollo Urbano emitidos por el INVU se encuentra el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones vigente desde el 13 de setiembre de 2020.
4. Que el transitorio segundo de este reglamento establece sobre el cuadrante de la ciudad lo siguiente:

“El INVU contará con un plazo de hasta dos años a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, para delimitar los cuadrantes de los distritos Urbanos, de conformidad con lo establecido en el Transitorio II de la

Ley de Planificación Urbana. Los gobiernos municipales que no cuenten con plan regulador, pueden definir el ámbito urbano de sus distritos para la aplicación del capítulo III. Fraccionamientos del presente reglamento; para lo cual pueden utilizar el "Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión" elaborado por el INVU"

5. Que la parte técnica indica que los productos entregados por la empresa contratante no dan respuesta para definir los cuadrantes urbanos.
6. Que la Administración informa que se han llevado a cabo reuniones con la empresa contratante y con MIDEPLAN ya que los fondos son de preinversión con el fin de buscar una solución satisfactoria para las partes.
7. Que debido a que la contratación para este fin tiene plazo de finalización el 23 de noviembre de 2022, es posible realizar los ajustes pertinentes de conformidad con los numerales anteriores, por lo que es necesario modificar la fecha del transitorio segundo del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones para la delimitación de los cuadrantes urbanos fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM) ya que el vencimiento se dio el día 13 de setiembre de 2022.
8. Que el Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión está vigente desde el 7 de setiembre de 2020.
9. Que es necesario hacer una revisión de este Protocolo y proponer cambios a la brevedad que permitan a los Gobiernos Locales y al INVU contar con una herramienta que oriente la metodología para la delimitación de los cuadrantes urbanos y sus áreas de expansión.

POR TANTO

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Arq. Carolina Hernández González, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:**

- a) Modificar el Transitorio II del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones para que se lea de la siguiente manera:

"El INVU contará con un plazo de hasta tres años a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, para delimitar los cuadrantes de los distritos Urbanos, de conformidad con lo establecido en el Transitorio II de la Ley de Planificación Urbana. Los gobiernos municipales que no cuenten con plan regulador, pueden definir el ámbito urbano de sus distritos para la aplicación del capítulo III. Fraccionamientos del presente reglamento; para lo cual pueden utilizar el "Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión" elaborado por el INVU"

Rige a partir de la fecha de la publicación en La Gaceta. **ACUERDO FIRME**

- b) Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para que se realice la publicación del punto a) de este acuerdo en el Diario oficial La Gaceta. **ACUERDO FIRME**
- c) Instruir al Departamento de Urbanismo que, de conformidad con los criterios técnicos expuestos proceda a revisar el "Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y

sus Áreas de Expansión”, en cuanto a la metodología y contenido, a efectos de someter a conocimiento de la Junta Directiva el borrador de modificación. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Arq. Carolina Hernández González, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Acoger la recomendación del “Comité de Inversiones y Riesgo de Inversiones y Diversificación” según Minuta N°134, y autorizar a la Gerencia General para que realice la siguiente inversión: Certificado de Depósito a Plazo desmaterializado por un monto de cuatro mil millones de colones 00/100 (¢4.000.000.000,00), con el Banco Popular a un plazo de un año, con una tasa de interés neta de 9,765% y una tasa de interés bruta de 10,85 %. **ACUERDO FIRME**

Última línea
